



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
050GYR988T02923-
016-00

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR988T02923-016-00, PARA LA PRESTACIÓN DEL "PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) PARA PACIENTES PREVALENTES 2024" (HIDALGO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, BAXTER, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. PEDRO MIRANDA JERÓNIMO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 12 de enero de 2024, "LAS PARTES" celebraron el contrato 050GYR988T02923-016-00, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Internacional Bajo La Cobertura De Tratados, número AA-50-GYR-050GYR988-T-29-2023, cuyo objeto consiste en la Prestación del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Prevalentes 2024" (Hidalgo), con una vigencia a partir del será del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, por la cantidad mínima de la cantidad mínima de \$10,152,256.00 (DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y un monto máximo de \$25,380,640.00 (VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.
- II. En la Cláusula SÉPTIMA. "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.
- III. A efecto de incrementar en un 20% (veinte por ciento) el monto mínimo y máximo de "EL CONTRATO", "EL INSTITUTO" a través del Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Hidalgo, con oficio número 139001050100/JSPM/0602/2024 de fecha 11 de abril de 2024, solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la modificación de "EL CONTRATO" incrementando su monto mínimo y máximo, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el mismo, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en los artículos 52, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

Dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", mediante escrito de fecha 12 de abril 2024, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
050GYR988T02923-
016-00

- IV. Con oficio número 139001200100/JSPM/0606/2024 de fecha 12 de abril de 2024, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Hidalgo, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para incrementar el monto mínimo y máximo de "EL CONTRATO" en un 20% (veinte por ciento), manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- V. Por oficio número 09 53 84 61 1CFE/2024/003419 de fecha 12 de abril de 2024, recibido en la misma fecha, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VI. En atención a la petición formulada por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, superior jerárquico del Administrador de "EL CONTRATO" y del Titular de la División de Servicios Integrales en su calidad de área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" declara que:
- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán**, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con **R.F.C.** [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
050GYR988T02923-
016-00

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Administrador de "EL CONTRATO", el servidor público con cargo de Coordinador de Auxiliar de Segundo Nivel en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Hidalgo.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000022283-2024, con cuenta 42060317, de fecha 11 de abril de 2024, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 El **C. PEDRO MIRANDA JERÓNIMO**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita mediante la Escritura Pública número 5,858 de fecha 20 de junio de 2024, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Titular de la Notaría Pública número 153 de la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, ni revocado en forma alguna.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de incrementar en un 20% (veinte por ciento) el monto mínimo y máximo de "EL CONTRATO", con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula **SEGUNDA**, a efecto de incrementar en un 20% (veinte por ciento) los montos mínimo y máximo de **"EL CONTRATO"**, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$12,182,707.20 (DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 20/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y un monto máximo de **\$30,456,768.00 (TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Octava de **"EL CONTRATO"**.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
050GYR988T02923-
016-00**

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **12 de abril de 2024**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y el restante en poder de "EL INSTITUTO".

**POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN

Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
y Apoderada Legal

R.F.C. [REDACTED]

**POR "EL PROVEEDOR"
BAXTER, S.A. DE C.V.
R.F.C.: BAX871207MN3**

C. PEDRO MIRANDA JERÓNIMO

Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIM TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
050GYR988T02923-
016-00

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MARIA EUGENIA VILLAGRÁN GUZMÁN

Coordinador de Auxiliar de Segundo Nivel en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada

Hidalgo

R.F.C. [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

RRSR/HR/LBGP/VER

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR988T02923-016-00, PARA LA PRESTACIÓN DEL "PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) PARA PACIENTES PREVALENTES 2024" (HIDALGO), QUE CELEBRAN EN 5 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2024.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
050GYR988T02923-
016-00**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000022263 - 2024

Dependencia Solicitante: D0013 Delegación Hidalgo
SEI Servicios Integrales
13010029 OFICINAS DELEGACIONES SERV ADM

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Descripción: CONTRATACIONES 2024.

Servicio: Diálisis Peritoneal DPA

Fecha Impresión: 11/04/2024

Fecha Validación: 11/04/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria

Total Comprometido (en pesos): \$ 39,072,094.58 42060317 25301 Medicines y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	6,223.3	4,630.0	4,630.0	4,650.0	4,650.0	4,650.0	4,020.0	3,453.3	2,155.5	

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 58/100 MN

\$ 39,072,094.58

HUGO ZAMORA OVIEDO

Autorizó

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MODULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: 00013

No. SOLICITUD: 0000022263

FECHA SOLICITUD:

11/04/2024

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42060317	200223	13	130101	N/A	01/04/2024	1,230,859.06
2	42060317	200223	13	130101	N/A	01/05/2024	720,000.00
3	42060317	200223	13	130101	N/A	01/06/2024	720,000.00
4	42060317	200223	13	130101	N/A	01/07/2024	720,000.00
5	42060317	200223	13	130101	N/A	01/08/2024	720,000.00
6	42060317	200223	13	130101	N/A	01/09/2024	720,000.00
7	42060317	200223	13	130101	N/A	01/10/2024	720,000.00
8	42060317	200223	13	130101	N/A	01/11/2024	443,316.00
9	42060317	200223	13	130102	N/A	01/04/2024	2,591,557.00
10	42060317	200223	13	130102	N/A	01/05/2024	1,850,000.00
11	42060317	200223	13	130102	N/A	01/06/2024	1,850,000.00
12	42060317	200223	13	130102	N/A	01/07/2024	1,850,000.00
13	42060317	200223	13	130102	N/A	01/08/2024	1,850,000.00
14	42060317	200223	13	130102	N/A	01/09/2024	1,850,000.00
15	42060317	200223	13	130102	N/A	01/10/2024	1,850,000.00
16	42060317	200223	13	130102	N/A	01/11/2024	1,850,000.00
17	42060317	200223	13	130102	N/A	01/12/2024	970,537.00
18	42060317	200223	13	130201	N/A	01/04/2024	352,093.70
19	42060317	200223	13	130201	N/A	01/05/2024	800,000.00
20	42060317	200223	13	130201	N/A	01/06/2024	800,000.00
21	42060317	200223	13	130201	N/A	01/07/2024	800,000.00
22	42060317	200223	13	130201	N/A	01/08/2024	800,000.00
23	42060317	200223	13	130201	N/A	01/09/2024	800,000.00
24	42060317	200223	13	130201	N/A	01/10/2024	800,000.00
25	42060317	200223	13	130201	N/A	01/11/2024	800,000.00
26	42060317	200223	13	130201	N/A	01/12/2024	1,024,982.00
27	42060317	200223	13	130202	N/A	01/04/2024	540,885.02
28	42060317	200223	13	130202	N/A	01/05/2024	320,000.00
29	42060317	200223	13	130202	N/A	01/06/2024	320,000.00
30	42060317	200223	13	130202	N/A	01/07/2024	340,900.00
31	42060317	200223	13	130202	N/A	01/08/2024	340,000.00
32	42060317	200223	13	130202	N/A	01/09/2024	340,000.00
33	42060317	200223	13	130202	N/A	01/10/2024	370,000.00
34	42060317	200223	13	130202	N/A	01/11/2024	370,000.00
35	42060317	200223	13	130202	N/A	01/12/2024	160,000.00
36	42060317	200223	13	130204	N/A	01/04/2024	507,994.04
37	42060317	200223	13	130204	N/A	01/05/2024	320,000.00
38	42060317	200223	13	130204	N/A	01/06/2024	320,000.00
39	42060317	200223	13	130204	N/A	01/07/2024	320,000.00
40	42060317	200223	13	130204	N/A	01/08/2024	320,000.00
41	42060317	200223	13	130204	N/A	01/09/2024	320,000.00
42	42060317	200223	13	130204	N/A	01/10/2024	60,000.00
43	42060317	200223	13	130205	N/A	01/04/2024	989,830.76
44	42060317	200223	13	130205	N/A	01/05/2024	620,000.00
45	42060317	200223	13	130205	N/A	01/06/2024	620,000.00
46	42060317	200223	13	130205	N/A	01/07/2024	620,000.00
47	42060317	200223	13	130205	N/A	01/08/2024	620,000.00
48	42060317	200223	13	130205	N/A	01/09/2024	620,000.00
49	42060317	200223	13	130205	N/A	01/10/2024	220,000.00
TOTALES							39,072,094.58



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



UBAP CM1

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Oficio No. 09 53 84 61 ICFA/2024/003419

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024

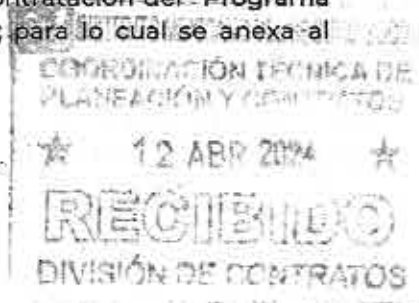
Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Por este conducto y a petición del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 139001200100/JSPM/0606/2024, la elaboración de un convenio para incrementar el 20% del monto mínimo y máximo al contrato número 050GYR988T02923-016-00, suscrito con el proveedor BAXTER, S.A. DE C.V.

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se autorice la elaboración y formalización del convenio modificatorio en monto, derivado del procedimiento número LA-50-GYR-050GYR988-T-27-2023, relativo a la contratación del "Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Nuevos 2024", para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud de incremento.
2. Solicitud de consentimiento al proveedor.
3. Consentimiento del proveedor aceptando el incremento.
4. Suficiencia presupuestal.
5. Administrador de Contrato.



Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Tlaxcala, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado, y remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia. Lo anterior, atendiendo los acuerdos establecidos en la reunión que se efectuó el día viernes 07 de julio del 2023, entre el Titular de la Unidad de Adquisiciones, el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, para dar cumplimiento al oficio circular 09 53 84 61 ICFA/10017, mediante el cual se establece la documentación mínima indispensable requerida para la elaboración de los contratos y convenios modificatorios.

No omito mencionar, que derivado de la Circular No. 700.200.0021 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como atendiendo al principio de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general, y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información



2024
Felipe Carrillo



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales


de los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

En virtud de lo anterior, se debe reportar en CompraNet, los datos relevantes de los contratos, convenios o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de 5 días hábiles posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en CompraNet copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en un lapso no mayor de 20 días hábiles; por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.

No omito mencionar, que la División de Servicios Integrales realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División



Moisés Octavio Limón Ortega

C.c.p. Lic. José Gonzalo Badillo Marino, Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. - Para su conocimiento (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. - Para su conocimiento (*)

(*) Copia enviada mediante el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

Elaboró y Revisó IRP





Oficio No: 139001200100/JSPM/0606/2024

Pachuca de Soto, Hgo., a 12 de abril de 2024

LIC. JOSE GONZALO BADILLO MARINO
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

Con la finalidad de que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, garantice la continuidad a la prestación del programa de diálisis peritoneal automatizada (DPA) para pacientes prevalentes 2024 (Hidalgo); solicita a usted de la manera más atenta, girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para efectos de que en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento de la Ley de la Materia, se elabore un convenio modificatorio de incremento al importe mínimo y máximo al contrato 050GYR988T02923-016-00, resultado de la Adjudicación Directa de carácter internacional Bajo la Cobertura de Tratados número AA-50-GYR-050GYR988-T-29-2023, para la prestación del "programa de diálisis peritoneal automatizada (DPA) para pacientes prevalentes 2024" (Hidalgo) del cual proporcione los datos relevantes a modificar.

Número de Contrato: 050GYR988T02923-016-00
Proveedor: "BAXTER, S.A. de C.V."

Las modificaciones solicitadas son las siguientes:

Porcentaje de incremento: 20%

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO
(En la página. No 5)

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$10,152,256.00 (DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0%, y un monto máximo de \$25,380,640.00 (VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0%, de conformidad con el precio unitario que se indica en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Para este Programa no se considera el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), con base en el artículo 2-A fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del "PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) PARA PACIENTES PREVALENTES 2024" (HIDALGO), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Debe Decir:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

(En la página. No 5)

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$12,182,707.20 (DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 20/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0%, y un monto máximo de **\$30,456,768.00 (TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0%, de conformidad con el precio unitario que se indica en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Para este Programa no se considera el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), con base en el artículo 2-A fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del "PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) PARA PACIENTES PREVALENTES 2024" (HIDALGO), por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Para efectos de estar en posibilidad de realizar dicho convenio remito a usted:

1. Oficio No: 139001050100/JSPM/0602/2024 en el cual se solicita la anuencia al proveedor para la celebración del convenio al contrato 050GYR988T02923-016-00.
2. Manifestación de anuencia del proveedor, "BAXTER, S.A. de C.V.", para la celebración del convenio al contrato 050GYR988T02923-016-00.
3. Oficio No 139001200100/JSPM/0607/2024 de designación de administrador del convenio modificatorio para la prestación del "programa de diálisis peritoneal automatizada (DPA) para pacientes prevalentes 2024" (Hidalgo)", numero 050GYR988T02923-016-00.
4. Justificación de la solicitud para el incremento del contrato 050GYR988T02923-016-00
5. Copia del certificado de disponibilidad presupuestal previo No **0000022283-2024**.

Agradeciendo su valioso apoyo, le reitero la seguridad de mis respetos.

Atentamente,

Dr. Mario Hernández Manzano
Título de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas OOAD Hidalgo.

Elaboró: Mtro. Carlos Augusto Salinas Pérez. CAO





**JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE AMPLIACIÓN EN VIGENCIA DEL No DE CONTRATO
050GYR988T02923-016-00**

**Justificación del convenio de ampliación para la prestación del "PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL
AUTOMATIZADA (DPA) PARA PACIENTES PREVALENTES 2024" (HIDALGO)**

La Insuficiencia Renal Crónica (IRC) es un padecimiento que consiste en la pérdida progresiva, permanente e irreversible de las funciones de los riñones, entre ellas: la capacidad de filtrar sustancias tóxicas de la sangre, la eliminación natural de líquidos y la capacidad endócrina (producción de hormonas). Este deterioro paulatino de las funciones renales impacta negativamente el buen funcionamiento del organismo y provocan: retención de agua, acidosis, hipertensión, anemia y alteraciones en el esqueleto hasta llegar a provocar la muerte del individuo.

La Insuficiencia Renal es causada principalmente por padecimientos crónico-degenerativos mal controlados entre los que destacan la Diabetes Mellitus y la Hipertensión Arterial, ambos con altos índices de prevalencia en México, 7.2% y 16.3% respectivamente. Aunque también existen otras condiciones médicas importantes que pueden contribuir al desarrollo de la enfermedad renal, por ejemplo: el Lupus, altos niveles de colesterol, la obesidad e incluso la automedicación.

Desafortunadamente, la Insuficiencia Renal es una enfermedad silenciosa ya que no produce síntomas sino hasta que el paciente se encuentra en fases muy avanzadas de la enfermedad, generalmente, cuando su función renal ya ha disminuido por debajo del 15%. Esto provoca que su detección se realice en etapas casi terminales, en las cuales el único tratamiento consiste en el "Reemplazo de la Función Renal", a través de métodos como la diálisis peritoneal, la hemodiálisis o, en el mejor de los casos, un trasplante de riñón.

El convenio de ampliación al contrato **050GYR988T02923-016-00** es necesario ya que dejaríamos de prestar el servicio a los pacientes que requieren del servicio de diálisis peritoneal automatizada (DPA) y que en su mayoría son trabajadores o estudiantes que deben continuar sus actividades de trabajo y/o estudio, lo cual tendría un impacto negativo con relación al gasto que eroga el Instituto ya que los pacientes tendrían que integrarse a la Hemodiálisis, terapia que es más costosa.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dr. Mario Hernández Manzano
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Elaboró: Mtro. Carlos Augusto Salinas Pérez, CAO



SIN TEXTO



Oficio No: 139001200100/JSPM/0607/2024

Pachuca de Soto, Hgo., a 12 de abril de 2024

LIC. JOSE GONZALO BADILLO MARINO
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

Por medio del presente me permito dar a conocer a usted el funcionario responsable de la Administración del convenio modificatorio de incremento al importe mínimo y máximo, del contrato 050GYR988T02923-016-00 para la prestación del "PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) PARA PACIENTES PREVALENTES 2024" (HIDALGO), de conformidad con los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y aquellos numerales donde se estipula su responsabilidad y participación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include: Nombre completo (Dra. María Eugenia Villagrán Guzmán), Firma de Aceptación (Signature), Cargo (Coordinador de Auxiliar de Segundo Nivel), Área de adscripción en el IMSS (Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas), Domicilio institucional (Boulevard Luis Donaldo Colosio No 4604, Fraccionamiento El Palmar II, Sección II, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42088), Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Correo electrónico institucional (maria.villagran@imss.gob.mx), Teléfono institucional (7717139834 ext. 13356).

Agradeciendo su valioso apoyo, le reitero la seguridad de mis respetos.

Atentamente

(Signature of Dr. Mario Hernández Manzano)

Dr. Mario Hernández Manzano
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas OOAD Hidalgo.

Elaboró: Mtro. Carlos Augusto Salinas Pérez, CAO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



SIN TEXTO

Ciudad de México, a 12 de Abril de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD)
Regional Hidalgo

Dra. María Eugenia Villagran Guzmán
Coordinador Auxiliar de Segundo Nivel
Administrador de contrato del OOAD HIDALGO.
Presenta.

ASUNTO: Aceptación de ampliación de hasta el 20% al monto mínimo y máximo del contrato **050GYR988T02923-016-00**, para la prestación del servicio de Diálisis Peritoneal Automatizada para pacientes prevalentes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Hidalgo

Por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo aprovecho para informarle que en relación con su solicitud de ampliar hasta el 20% al monto mínimo y máximo del contrato y, correspondiente a la prestación del servicio para el programa de Diálisis Peritoneal Automatizada del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Hidalgo referidos en el contrato No. **050GYR988T02923-016-00** que mi representada **BAXTER, S.A. DE C.V.** tiene suscrito con IMSS OOAD Hidalgo; me permito comunicar a ustedes que mi representada se encuentra en condiciones de:

ACEPTAR su solicitud al contrato No. **050GYR988T02923-016-00** para la continuidad del servicio para el programa de Diálisis Peritoneal Automatizada para pacientes prevalentes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Hidalgo tal como lo menciona el oficio No: **139001050100/JSPM/0602/2024** de fecha 11 de Abril del presente, manteniendo los términos y condiciones en el contrato que se hace mención, para continuar proporcionando el servicio DPA en los pacientes prevalentes suscritos en este programa.

Conforme a los siguiente:

CONTRATO	MONTO MÍNIMO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO No aplica IVA	MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO No aplica IVA	MONTO AMPLIACIÓN DEL 20% SOBRE MONTO MÍNIMO. No aplica IVA	MONTO AMPLIACIÓN DEL 20% SOBRE MONTO MÁXIMO No aplica IVA	TOTAL MONTO MÍNIMO CONVENIDO. No aplica IVA	TOTAL MONTO MÁXIMO CONVENIDO. No aplica IVA	VIGENCIA (Sin Cambios)
050GYR988T02923-016-00	\$10,152,256.00	\$25,360,640.00	\$2,030,461.20	\$5,076,128.00	\$12,182,707.20	\$30,436,768.00	Hasta el 31 de diciembre de 2024.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su reglamento, se solicita respetuosamente se indique a mi representada la fecha de firma del mismo, pues el contar oportunamente con el convenio debidamente formalizado es estrictamente necesario para que mi representada pueda proceder a realizar el suministro en la parte correspondiente a la ampliación, pues no contando con el mismo formalizado, solo se encontraría obligada a observar lo previsto en el contrato.

Sin otro en particular, agradezco el favor de su amable atención al presente; reciba un cordial saludo.

Atentamente



Christian Abdel Vargas Pérez
Representante Legal BAXTER S.A. DE C.V.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Oficio No: I39001050100/JSPM/0602/2024

Pachuca de Soto, Hgo., a 11 de abril de 2024

DAVID RODRIGO GONZALEZ VENEGAS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
'BAXTER, S.A. DE C.V.'

Con relacion al programa de diálisis peritoneal automatizada (DPA) para pacientes prevalentes 2024 al amparo del contrato 050GYR988T02923-016-00 del cual ya se devengaron \$ 15,113,056.00 en el periodo de enero a marzo; considerando que el importe máximo de \$ 25,380,640.00 (veinticinco millones trescientos ochenta mil seiscientos cuarenta pesos 00/100) será insuficiente para cubrir el periodo de vigencia de dicho instrumento jurídico, solicito de la manera más atenta su anuencia para la celebración de un convenio modificatorio de incremento al importe mínimo y máximo, conforme a lo que se estipula:

Incremento: 20%

Table with 6 columns: Concepto, Contrato, Importe mínimo (Dice), Importe máximo (Dice), Importe mínimo (Debe), Importe máximo (Debe). Row 1: Diálisis peritoneal automatizada (prevalentes), 050GYR988T02923-016-00, 10,152,256.00, 25,380,640.00, 12,182,707.20, 30,456,768.00

En términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento de la Ley de la Materia.

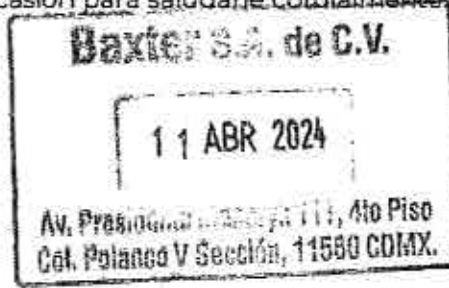
Mucho agradeceré otorgarnos su respuesta a más tardar el día 12 de abril de 2024, directamente en la Jefatura de Prestaciones Médicas, sita en Boulevard Luis Donald Colosio número 4604, Fraccionamiento El Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, código postal. 42088.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente.

Atentamente

Handwritten signature of Dr. Mario Hernandez Manzano

Dr. Mario Hernandez Manzano
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas OOAD Hidalgo.



Recibi 11ABR24

Handwritten signature of Christian Vargas

Christian Vargas
Representante Legal.

Elaboró: Mtro. Carlos Augusto Salinas Pérez. CAO

Handwritten mark



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO